

5931 REAL DECRETO 241/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a don Manuel Pedraza Domínguez.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Pedraza Domínguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de fecha 9 de julio de 1991, a la pena de cuatro años y tres meses de prisión menor y multa de 50.000.001 pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en conmutar a don Manuel Pedraza Domínguez la pena privativa de libertad impuesta por dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5932 REAL DECRETO 242/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a don José Pérez Navarrete, don José Antonio Hernández del Barco, don Emilio Parra Moreno, don Julio Saavedra Mariño y don Alejandro Iglesias Blanco.

Visto el expediente de indulto de don José Pérez Navarrete, don José Antonio Hernández del Barco, don Emilio Parra Moreno, don Julio Saavedra Mariño y don Alejandro Iglesias Blanco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenados por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de 15 de julio de 1987, a las penas para cada uno de ellos de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante igual tiempo y suspensión de funciones como miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado por cuatro años, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993.

Vengo en indultar a don José Pérez Navarrete, don José Antonio Hernández del Barco, don Emilio Parra Moreno, don Julio Saavedra Mariño y don Alejandro Iglesias Blanco de las penas accesoria de suspensión y principal de suspensión de funciones como miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado pendientes de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5933 REAL DECRETO 243/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a don Santiago Reig Guillén.

Visto el expediente de indulto de don Santiago Reig Guillén, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valencia, en sentencia de 3 de junio de 1991, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante todo el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en indultar a don Santiago Reig Guillén del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5934 REAL DECRETO 244/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a don Daniel Revuelta Mantecón.

Visto el expediente de indulto de don Daniel Revuelta Mantecón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 14 de marzo de 1988, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en conmutar a don Daniel Revuelta Mantecón la pena privativa de libertad impuesta por seis meses de arresto mayor y multa de 250.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5935 REAL DECRETO 245/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a don Domingo Sampedro Castro.

Visto el expediente de indulto de don Domingo Sampedro Castro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado Penal número 2 de León, en sentencia de 26 de junio de 1991, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en conmutar a don Domingo Sampedro Castro la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5936 REAL DECRETO 246/1993, de 12 de febrero, por el que se indulta a don Antonio Sánchez Vico.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Sánchez Vico, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de 7 de diciembre de 1988, a las penas de seis años y un día de prisión mayor y multa de 30.000 pesetas, y otra de seis meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, con inhabilitación especial por seis años y un día y con la accesoria, respecto de las penas privativas de libertad, de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio Sánchez Vico de la mitad de las penas privativas de libertad impuestas a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO